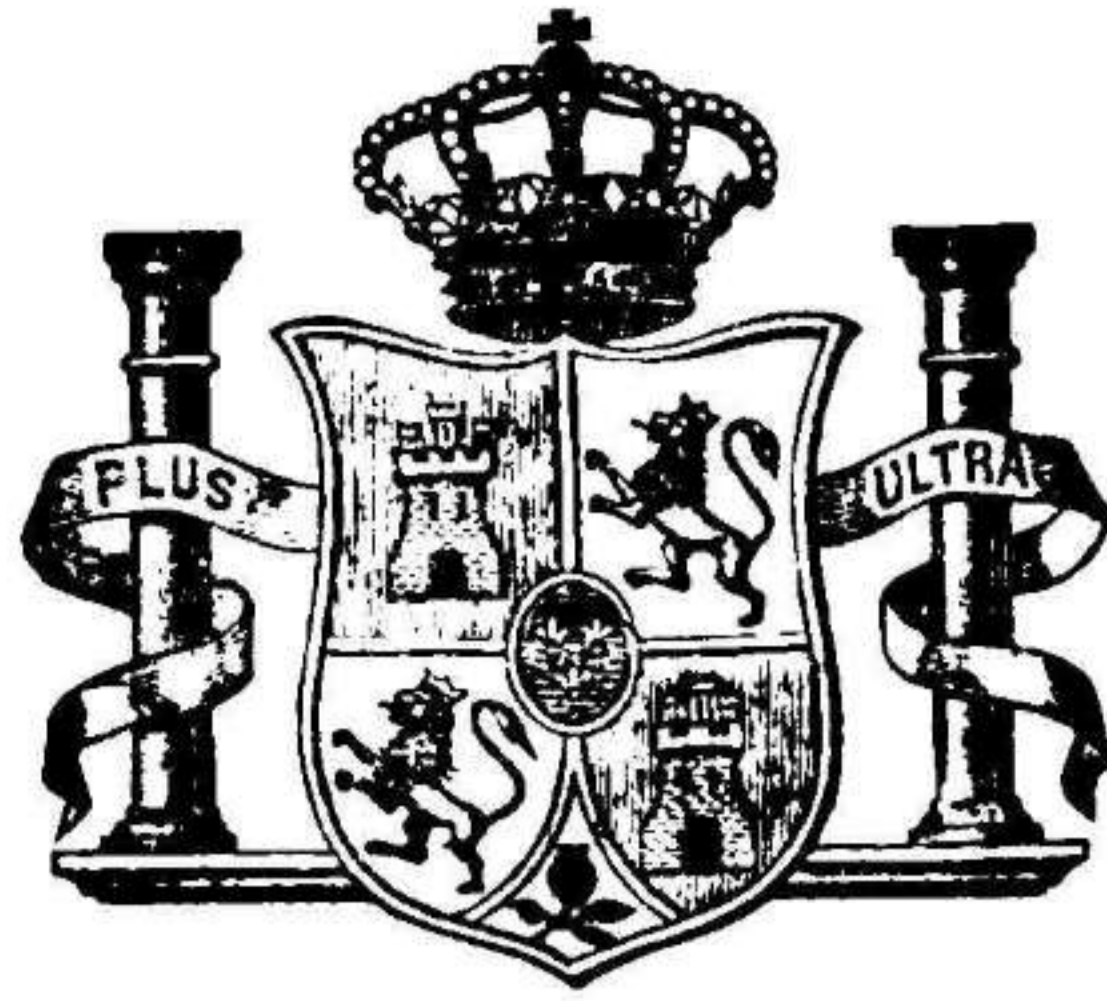


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Aguantamientos. 1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea:

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 195

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el ganado lanar y cabrío de todo el Municipio de Paredes de Nava, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros de anchura en todo el perímetro del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones regl-

mentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 30 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Corpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Con fecha 16 de Abril del año actual, don Luis Echalecu y Artola, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Hulleras de Celada», ha presentado en este Gobierno civil, una instancia solicitando la nulidad del registro «Anchín Primero», número 2.595, solicitado por don Reduan García de Legarda, vecino de Bilbao, y que copiada literalmente dice:

«Hay una póliza de una peseta veinte céntimos, clase octava, número B. 7975590. El que suscribe, don Luis Echalecu y Artola, vecino de Bilbao, mayor de edad, comerciante, con cédula personal de 11.ª clase, número 43, expedida en Bilbao, el 18 de Julio de 1929, que exhibe, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Hulleras de Celada» y en su nombre y representación a V. S. respetuosamente expone: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo número 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 10 de Junio de 1905, donde dice refiriéndose a las solicitudes de concesiones mineras: «presentarán al Gobernador sus oposiciones los que se consideren con

derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeran perjudicados por la concesión que se pretende», se opone a la concesión del registro de 117 pertenencias de mineral de hulla solicitado de V. S. el 20 de Febrero de 1930, bajo el título de «Anchín Primero», por don Reduan García de Legarda, cuyo expediente tiene el número 2.595. Que esta oposición la verifica dentro del plazo legal de sesenta días, establecido por el artículo 24 de la ley de Minas. Que basa la oposición en el citado artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería y en las razones siguientes: El artículo 14 del referido Reglamento establece que en las solicitudes de registro de concesiones mineras, se expresará «con precisión para que no pueda confundirse con ningún otro el punto de partida». Esta condición es fundamental y así lo corrobora el Real decreto sentencia de 11 de Julio de 1887, en el que se declara que es esencialísimo designar indubitadamente el punto de partida y que el error en este punto produce la nulidad de la solicitud. A mayor abundamiento, la Real orden de 8 de Junio de 1912, publicada con motivo del expediente «Zanora», de Almería, confirma esta doctrina diciendo que si llega a conocimiento de la Administración que la designación adolece de un defecto esencial, debe cancelarse el registro que contiene dicho defecto. Que el referido registro «Anchín Primero», número 2.595, al señalar el punto de partida dice textualmente: «Se tomará como punto auxiliar el que lo es de parti-

da de la mina «San José», número 2.112 y desde él se medirán 260 metros en dirección Norte, 19 grados 16 minutos Oeste o sean en dirección 180 grados 84 minutos en rumbo directo y este punto será el de partida» y más adelante dice que los grados son centesimales y referidos al Norte verdadero. Que es innegable que el punto de partida queda absolutamente indeterminado en dicha solicitud, puesto que en realidad se señalan dos puntos de partida diferentes y que distan uno de otro alrededor de medio kilómetro, estando fuera de toda duda en primer lugar que la citada solicitud adolece de vicio de nulidad por carecer la designación de un punto de partida único o ineludible, requisito esencial de todo registro minero, y en segundo lugar que por ese mismo defecto esencial pueden considerarse como solicitadas diversas pertenencias mineras de la propiedad de la S. A. Hulleras de Celada, con evidente perjuicio de ésta. En virtud de todo lo expuesto, a V. S. suplico que habiendo por presentada esta oposición, se sirva decretar la nulidad del registro «Anchín Primero», número 2.595. Dios guarde a V. S. muchos años. Palencia 16 de Abril de 1930. —Luis Echalecu.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y el del interesado, por no residir en esta Capital ni tener representante legal en la misma.

Palencia 26 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 1184

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Jerónimo Montes, don Crescencio Fernández y consortes, labradores y vecinos de Santervás de la Vega; en su anejo de Villarrobojo, hoy representados por el Letrado don Félix Salvador Zurita, se ha interpuesto por aquellos, recurso contencioso-administrativo, con fecha diecinueve de Agosto último, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho Santervás de la Vega, de fecha catorce de Junio último, negándoles la cualidad de vecinos a los recurrentes y el derecho como tales a los disfrutes comunales.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la Ley de lo contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Diputación Provincial de Palencia**Ordenación de Pagos**

En los días del 15 al 31 ambos inclusive del mes actual y horas hábiles, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados, se personarán en la Depositaria provincial, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes corriente y la libreta de cobranza, sin cuyos requisitos no podrán cobrar.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL, interesando de los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Octubre de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Núm. 1185

Audiencia Territorial de Valladolid**Secretaría de Gobierno**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Baltanás

Fiscal de Castrillo de Onielo.
Juez de Cevico de la Torre.

En el partido de Cervera

Juez de Barruelo de Santullán.

En el Partido de Frechilla

Juez de Villada.

En el partido de Palencia

Fiscal de Autilla.

Fiscal y Suplente de Fuentes de Valdepero.

Juez suplente de Valoria del Alcor.

Juez suplente de Villarramiel.

En el partido de Saldaña

Juez suplente de Congosto.

Juez suplente de Espinosa.

Juez suplente de Saldaña.

Los que aspiren a ellas presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª y póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Septiembre de 1930.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1192

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, testimonio del Secretario que refrenda a instancia del Procurador don Jesús de la Puebla, en nombre y representación de doña Felisa Centeno Martín, vecina de Marcilla de Campos, contra Esteban González Rodríguez, vecino de Santillana de Campos, sobre pago de dos mil doscientas veintisiete pesetas cinco céntimos, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas a dicho ejecutado, sitas en término municipal de Santillana de Campos, siguientes:

1.ª Una tierra en dicho término, al pago de Cornejo, de 81 áreas, que linda Oriente, camino; Mediodía, Mariano de Alba; Poniente, herederos de Manuel Martín y Norte, Carrera, sale a subasta en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra en el mismo término a Piqueros, de 54 áreas, que linda Oriente, Servilio González Mediodía, herederos de Antonio González; Poniente, los de Simón Martín y Norte los de Valentín Balbás, sale en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo término a Guilera, de 53 áreas 84 centiáreas,

que linda Oriente, herederos de Jerónimo Delgado; Mediodía el mismo; Poniente, los de Ramón Martín y Norte, los de Afrodísio González, sale en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª La cuarta parte proindiviso de una casa en la calle del Sol, sin número, compuesta de planta alta, baja y corral con puerta accesoria, sale en setecientos cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra a donde llaman Mercadal, de 68 áreas, que linda Oriente, Prudencio Prieto; Mediodía el mismo y camino; Poniente, Juan López y Norte Eugenio Miguel, sale en quinientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra a do llaman Carrebandolin o Llanera, de 63 áreas, que linda Oriente, camino; Mediodía y Norte, Zenón Centeno y Poniente, Félix López, sale en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Una viña donde llaman Carre las Vegas, de 20 áreas y 19 centiáreas que linda Oriente, viña de herederos de Santiago Gutiérrez; Mediodía la de Jacinto Ordóñez; Poniente, los de Saturnino Pérez y Norte, herederos de Manuel Ruiz, sale en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Una era al Prado de 17 áreas, que linda Oriente, Carrera; Mediodía, herederos de Juan López; Poniente, Mariano González y Norte, herederos de Bernardo Blanco, sale en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.ª Una bodega en dicho término a do llaman Bodegas o Cascajos con su lagar, sin lastra número 82, tiene de longitud veinte metros y seis de latitud y linda derecha Elías Martín; izquierda, Aureliano de Alba y espalda, Aureliano García, sale en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

10. Otra bodega en dicho término a do llaman Hoyo número 50, que linda derecha entrando la de Arsenia Cabeza, izquierda la de Próculo Cabeza y espalda la de Josefa Cabeza, sale en ciento cincuenta pesetas.

11. Una era en dicho término a do llaman Cercado, de 4 áreas, 50 centiáreas, que linda Oriente Carrera; Mediodía Carrera; Poniente Felipe Elices y Norte Gregorio Cabeza, sale en ciento cincuenta pesetas.

12. Un pajar en dicho término en la calle de La Era o San Roque, número 15, de planta baja, de 36 metros, que linda derecha herederos de Juana Celada, izquierda calle de San Roque, y espalda era de Eutiquio González, sale en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

13. Tres cuartas partes de una casa indivisa, sita en la calle del Sol, sin número, con planta alta y baja, corral con puerta accesoria, tiene de longitud la planta baja cuatro metros y cuatro de latitud y así la planta alta, y el corral mide de su-

perficie cincuenta y cinco metros y linda derecha la de Miguel y Esteban Gonzáles, Félix y José López, izquierda la de Pedro Roman y espalda calle del Cobo, sale en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

14. Una tierra a do llaman Mula, de 81 áreas que linda Oriente Pablo García; Mediodía herederos de Jerónimo Delgado; Poniente los de Francisco Miguel y Norte la Calzada, sale en seiscientos pesetas.

15. Otra tierra a do llaman Valdilongo de 81 áreas que linda Oriente José López; Mediodía y Poniente herederos de Pedro Gil y Norte Zenón Centeno, sale en seiscientos pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque salen a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen a subasta. Puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. No habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas, los rematantes podrán suplir la falta en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria y a su costa.

Dado en Carrión de los Condes a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

Saldaña

Don José de Castro y Grangel, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Fernando Sáinz Gallego, en nombre y representación de don Luciano Aguilar Martín, vecino de Villaprovedo, contra Epifanio García Gutiérrez de la misma vecindad sobre pago de mil setenta y cinco pesetas de principal y mil quinientas más de intereses y costas, en cuyos autos, se llevó a efectos el embargo de los siguientes bienes radicantes en término de Villaprovedo y como de la propiedad del deudor don Epifanio García.

1.ª Un linar a donde llaman Carrenado Sero, de un cuartero o sean 13 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte, Abel Rodríguez; Este Carrera; Sur Luciano Aguilar, y Oeste Reguera; valorado en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otro donde llaman las Alargadas, de cabida de dos cuarteros o sean 26 áreas y 83 centiáreas, linda al Norte, Juan García Oliva; Este, Germino Martín; Sur, Pablo Solares, y Oeste Cascagera; valorado en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otro a donde llaman Fuente

Espina de cabida media obrada o sean 26 áreas y 83 centiáreas, linda Oriente y Poniente Monte; Norte Pablo Solares, y Sur herederos de Pablo Martín; valorada en trescientas pesetas.

4.^a Otra a donde llaman Carroyal de dos cuarteros o sean 26 áreas y 83 centiáreas, linda al Norte Juan García Oliva; Sur Mariano Peral, y Oeste Luciano Aguilar; valorada en doscientas pesetas.

5.^a Otra en Baltarán de tres cuarteros o sean 39 áreas y 43 centiáreas, linda Norte y Oeste Reguera; Sur cárcaba, y Este Luciano Aguilar; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

6.^a Un majuelo de viñedo al sitio de Liuverillo de cabida de un cuartero o sean 13 áreas y 25 centiáreas, linda Sur herederos de Julian Pérez; Oeste Rafael Gallego, ignorándose los demás linderos; valorado en quinientas cincuenta pesetas.

7.^a Una casa de un solo piso, en el casco de Villaprovedo, en la calle del Péz, con su patio, linda derecha entrando Miguel García; izquierda Rufino Rodríguez; espalda Juan del Campo y frente calle; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

8.^a Un corral o tenada en el mismo pueblo y en la misma calle, linda derecha, entrando Rufino Rodríguez; izquierda y espalda Eloy Simón y frente calle; valorada en quinientas pesetas.

9.^a Una tierra al sitio Tuencia Honda de un cuartero o sean 13 áreas y 45 centiáreas, linda al Norte Pablo Pérez; Este Simón Montes; Sur fuente del término y Poniente Eleuterio García; valorada en cien pesetas.

Habiéndose acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por haber quedado desierta la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para ello el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las doce del día, fijándose los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el municipal de Villaprovedo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que dichas fincas carecen de título, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Saldaña a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—José de Castro.—P. S. M., Antonio de Paz.

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza que se tramitan en este Juzgado de primera instancia de este partido judicial, de que después se

hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Cervera de Pisuerga a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta. El señor don José Parra Illades, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, instada por don Donato Andrés Báscones, mayor de edad, labrador y vecino de Vega de Bur, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, defendido por el Letrado don Angel Santos Pastor, solicitando se le declare pobre en sentido legal para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía, contra don Donato Barreda Sierra, mayor de edad, cartero y vecino de Salinas de Pisuerga, don Juan Andrés de los Ríos, mayor de edad y vecino de Neguri (Bilbao), sobre nulidad o rescisión de un contrato de compra-venta, en la que también ha sido parte la representación del Estado, ostentada por el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales en este partido, declarados en rebeldía los primeros por su incomparecencia.

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre, en sentido legal, a don Donato Andrés Báscones, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad o rescisión de un contrato de compra-venta con don Donato Barreda Sierra, Juan Andrés de los Ríos y don Gregorio Carneros, cuyo segundo apellido se ignora, en la forma y con las salvedades establecidas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor don José Parra Illades, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Casimiro Pérez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Donato Barreda Sierra, don Juan Andrés de los Ríos y don Gregorio Carneros, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Núm. 1195

Toro

Don Valentín Sevillano Villar, Juez interino de Instrucción de este partido de Toro.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería

que al final se reseña, que fué sustraída el día diez y seis del actual al vecino de Belver de los Montes, Juan Morillo Alvarez, de un caseto de una era de su propiedad; cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña del semoviente

Una mula, negra, de pelo fino, de unos seis dedos sobre la cuerda, de seis años de edad, y herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero negro y cadena.

Dado en Toro a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Valentín Sevillano.—P. S. M., El Secretario judicial.

Núm. 1191

Baltanás

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Baltanás, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que esta población consta de 2.897 habitantes de derecho y el nombrado no percibirá más honorarios que los señalados en los vigentes aranceles.

Dado en Baltanás a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Mauricio Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Requisitoria

Florencio Alonso Villán, hijo de Juany de Ciriaca, natural de Palencia, nacido el 23 de Febrero de 1894, licenciado recientemente de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) y cuyo actual paradero se ignora, deberá presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, y darle la situación militar que le corresponda, por haber sido declarado excluido temporalmente en el año de 1915 de su alistamiento, previniéndole que de no presentarse ante dicha Junta de Clasificación en el término de treinta días, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, clasificándole prófugo.

Palencia 1 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Autillo de Campos

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 107, correspondiente al día 5 del presente mes, para el arreglo de varias calles de este pueblo, se anuncia por segunda vez, señalándose el día 10 de Octubre próximo, y hora de las once, y Salón de Actos de este Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta de indicado servicio de arreglo de indicadas calles celebrándose ésta bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal que será el de más edad, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de 4.750 pesetas y con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de bases para dicha subasta.

Las proposiciones que serán extendidas en papel timbrado de la clase 8.^a y arregladas al modelo que se inserta en pliego cerrado, pondrán, presentarse en esta Alcaldía desde el día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el acto de la subasta y durante el plazo de media hora, en la que sea declarada abierta la licitación, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos de este Municipio y como depósito provisional la cantidad de 450 pesetas, debiendo prestar como fianza definitiva el que resulte remanente de referido servicio, la cantidad de 675 pesetas.

Como a la subasta pública anunciada pueden concurrir los interesados por sí, o por medio de representantes por otra persona, con el poder correspondiente legalizado.

El pliego de condiciones para el arreglo de mentadas calles, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hasta el acto de la subasta por quien lo desee.

Autillo de Campos 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Tejerina.

Modelo de proposición

Don F... de T... y T... vecino de... provisto de cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número... correspondiente al día... del mes de... y por el que se anuncia la subasta pública para el arreglo de las calles de Pocapáz, Corro de la Solana, calle del Medio desde la casa de Zenón Castro, Trescantones, Corro de San Pedro, hasta la terminación de calle de Puertanueva de esta población; y enterado además del pliego de condiciones, se comprometo, con sujeción a ellas, a ejecutar las obras del arreglo de las mencionadas calles por el tiempo que se indica y en la cantidad de... pesetas.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de... pesetas que para ello se exige.

Fecha y firma del licitador.

Velilla de Guardo

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 13 de Octubre, a su hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del ramo que designe la Jefatura, la enagenación en pública subasta de 150 hayas, que se hallan marcadas en el monte Majadilla y Solana, bajo el tipo de tasación de 327 pesetas y 34 pesetas 12 céntimos de indemnizaciones.

En el mismo día y a su hora de las doce, la de 10 enebros del monte Peña Lampas, bajo el tipo de 112 pesetas y 8 pesetas 60 céntimos de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedasen desiertas en la primer subasta, se celebrarán las segundas el día 20 del mismo mes, a las mismas horas.

Velilla de Guardo 27 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Marco Barrios.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Capillas.
San Cebrián de Campos.
Alba de los Cardaños.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Saldaña.
Meneses.
Cevico de la Torre
Páramo de Boedo.
Calahorra de Boedo.

Formada la matrícula industrial para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villovieco.
Meneses.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Riveros de la Cueva.
Villamuera de la Cueva.
Olmos de Pisuegra.
Torquemada.
Villovieco.
Villaeles de Valdavia.
San Cebrián de Campos.
Lomas
Villoldo,
Villodrigo.
Villaumbrales.
Villalcón.
Baltanás.
Bustillo de la Vega.
Páramo de Boedo.
Calahorra de Boedo.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villasatraco.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a ex-

cepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Torquemada.
Baquerín de Campos.
San Cebrián de Campos.
Villaeles de Valdavia.
Villoldo.
Grijota.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Osornillo.
Olmos de Pisuegra.
Congosto.
Baquerín de Campos.
Villarramiel.
Villaumbrales.
Sotobañado.
Junta vecinal de Villacuerdo.
Idem de Calzadilla de la Cueva.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan

expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Capillas.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villamoronta.
Torquemada.
Abarca de Campos.
Valdecañas de Cerrato.
San Cebrián de Campos.
Villaeles de Valdavia.
Meneses.
Villalcón.
Bustillo de la Vega.
Alba de los Cardaños.
Junta vecinal de Carbonera.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1931; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Villamuera de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Villovieco.
Ribas de Campos.
Bustillo de la Vega.
San Salvador.
Torquemada.
Villodrigo.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.